## MÓDULO 9 Constitución legal, tributación y derecho consuetudinario

Coordinación: Roberto Di Meglio, Monica Lisa, Martha Pacheco, Mario Tueros

Autores:

René F. Apaza Añamuro, Silvia Moreno Roque Desarrollo metodológico y revisión pedagógica: Monica Lisa Revisión lingüística: Luvia Soto Cabrera Ilustraciones: Jorge Hidalgo Diseño gráfico: Maurizio Costanza Copyright © Organización Internacional del Trabajo – Centro Internacional de Formación, 2008 Primera Edición 2008

Esta publicación goza de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Organización Internacional del Trabajo y al Centro Internacional de Formación de la OIT, solicitudes que serán bien acogidas.

Programa Modular: Emprendimientos para pueblos indígenas MÓDULO 9 - Constitución legal, tributación y derecho consuetudinario ISBN 978-92-9049-466-9

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones del Centro no implican juicio alguno por parte de la OIT o del Centro Internacional de Formación de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las comparta.

Las referencias a firmas o procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT o el Centro Internacional de Formación de la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Programa EUROsociAL- Empleo http://lamp.itcilo.org/eurosocial-empleo/ y Programa de Educación a Distancia y Tecnología del Aprendizaje (DELTA)

Centro Internacional de Formación de la OIT Viale Maestri del Lavoro 10 10127 Torino Italia http://www.itcilo.org/es

Contactos:

Programa EUROsociAL- Empleo Teléfono: + 390116936306 Facsímile: +390116936789 E-mail: d.ferrari@itcilo.org

Programa DELTA

Teléfono: +39 011 6936504 Facsímile: +39 011 6936469 E-mail: delta@itcilo.org Oficina Sub-regional de la OIT para los Países Andinos http://www.oitandina.org

Las Flores 275 San Isidro, Lima 27 Apartado 14-124 Lima, Perú Teléfono: +5116150300 Facsímile: +5116150400

Facsímile: +5116150400 E-mail: lima@oit.org.pe

# MÓDULO 9 - Constitución legal, tributación y derecho consuetudinario

## TABLA DE CONTENIDOS

Objetivos generales	1
Introducción	1
SESIÓN 1 - Las empresas y el derecho consuetudinario	3
Objetivo específico	3
Introducción	3
ACTIVIDAD 9.1 "La forma de organización y administración en nuestras comunidades"	4
El derecho consuetudinario indígena	6
Acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígena	as 9
El Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales	11
Derechos reconocidos - jurisdicción indígena	13
SESIÓN 2 - ¿Cómo elegir la forma legal que mejor se adecúe a su negocio?	15
Objetivos específicos	15
Introducción	15
ACTIVIDAD 9.2 "Nuestras experiencias en la creación de empresas y su formalización"	17
ACTIVIDAD 9.3 "Reconociendo las diferentes formas legales que podrían servir a nuestra unidad productiva o empresa"	19
¿Formalización o 'no formalización'?	22
Ejemplos de formas legales para la constitución de empresas	25
SESIÓN 3 - Conociendo las responsabilidades legales y tributarias de la empresa	31
Objetivo específico	31
Introducción	31
Obligaciones tributarias de la empresa	32
¿Qué he aprendido? ¿Cómo voy a utilizar lo aprendido?	34
PARA SABER MÁS	35
Ejemplo de formalización basada en el derecho consuetudinario	
Microempresas asociativas de servicios	35 36
3. Procedimientos para la formalización de empresas	
5. Frocedimentos para la formalización de empresas	41
Bibliografía	44

Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que implicaría utilizar en español "o/a" incluir ambos géneros, se ha optado emplear el masculino, en el entendido que comprende a hombres y mujeres.



## Objetivos generales

Al finalizar el módulo los participantes habrán tenido oportunidad de:

- > Identificar los diferentes sistemas de formalización existentes y las responsabilidades legales y tributarias que conllevan.
- > Compartir experiencias y soluciones con respecto a los diferentes sistemas legales (jurídicos indígenas) identificados para y por las poblaciones indígenas.

## Introducción

El marco legal está constituido por la constitución de los estados y la legislación que es aprobada por el poder legislativo (congresos) o normas específicas emitidas por el poder ejecutivo. Existen propuestas constitucionales, como las de Ecuador y Bolivia (aprobadas por las Asambleas Constituyentes) que incorporan el derecho consuetudinario y el derecho comunitario. En estos casos, los conceptos modernos de organización y gestión empresarial no riñen con las formas de ser de las culturas originarias sino, más bien, se complementan. Estos avances, aún no se aprecian en otras legislaciones, como por ejemplo la peruana.

La informalidad de muchos pequeños negocios es una constante en los países latinoamericanos: hay temor a la formalización, porque se cree que los costos operativos se incrementan. Además, a menudo existen escazas facilidades para las empresas que quieren ingresar al marco legal establecido.

En este módulo 9, analizaremos como las empresas pueden superar las posibles dificultades en su proceso de formalización y adecuación a las formas legales nacionales. En particular, estudiaremos como, antes de tomar una decisión, hay que identificar las ventajas y desventajas de las diferentes formas legales que puede asumir una unidad productiva. Para ello se aconseja tomar en cuenta el criterio y las sugerencias de entidades especializadas y profesionales con experiencia: de esta manera se podrán evitar problemas posteriores y no se pondrá en riesgo a la familia y a los socios que participan en la iniciativa. Un consejo a tiempo y una decisión bien analizada reducen el riesgo de fracasar y pueden evitar frustraciones.

## SESIÓN 1 Las empresas y el derecho consuetudinario

## Objetivo específico

Al finalizar la sesión los participantes habrán tenido oportunidad de:

 Compartir experiencias y formas de solución a los conflictos legales de las empresas en los diferentes sistemas jurídicos de los pueblos indígenas.

## Introducción

En esta sesión investigaremos las formas de organización, administración y gestión de los recursos de una comunidad indígena, la relación con el entorno y los cambios que se han dado a lo largo del tiempo hasta nuestros días. Se examinarán algunos sistemas jurídicos indígenas y se revisará el Convenio 169 de la OIT. También se revisará la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 septiembre 2007, con el voto de 143 países, luego de 22 años de lucha del movimiento indígena internacional.

## ACTIVIDAD 9.1

"La forma de organización y administración en nuestras comunidades"





Con esta actividad los participantes:

- > Comparten experiencias y soluciones de problemas y conflictos en el marco del derecho consuetudinario.
- Analizan el significado de derecho consuetudinario (Convenio 169) y la "Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas".
- Fortalecen las buenas prácticas de derecho consuetudinario.



## **Instrucciones:**

- 1. Divida a los participantes en grupos de 4 ó 5 personas, teniendo cuidado de que sean culturalmente afines (aymaras, quechuas, etc.)
- 2. Pida a los participantes que respondan las preguntas que se indican a continuación:
  - ¿Cómo es la forma de organización de su comunidad?
  - ¿Cuál es la posición, derechos y responsabilidades (papel) de los ancianos/ as, hombres, mujeres, jóvenes, niños/as?
  - ¿Cómo se toman las decisiones?
  - ¿Cómo se eligen a las autoridades?
  - ¿Cómo se administra la justicia?
  - ¿Cómo se premian las buenas acciones?
  - ¿Cómo se administran los recursos naturales (minerales, ríos, pastos, árboles, animales, peces, etc.)?
  - ¿Cómo gestionan sus recursos financieros?
- 3. El grupo dispondrá de 30 minutos para contestar las preguntas y para preparar una representación corta (de 5 minutos) de una o varias de sus respuestas.

- 4. De acuerdo con las respuestas y las representaciones, facilite un debate en plenaria y también introduzca los siguientes asuntos:
  - ¿Cuáles son los niveles jerárquicos y las autoridades que existen en su comunidad?
  - ¿Cómo se relacionan con el entorno¹ y cómo han cambiado esas relaciones con el tiempo?
  - ¿Cómo se toman los acuerdos²; cómo se resuelven los problemas judiciales y comerciales en las comunidades?
  - · ¿Qué entendemos por derecho consuetudinario'?

Para mejor animar el intercambio, haga referencia al texto "El derecho consuetudinario indígena", que se encuentra a continuación, y a los textos 1, 2 y 3 que se encuentran en el apartado 'Pasa saber más...' de este módulo. Si es posible, distribuya una copia de los documentos a los participantes.

5. Tomando como referencia la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y el Convenio 169³ explique en detalle el concepto y alcances del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas. Relaciones sus explicaciones con ejemplos prácticos y cercanos a la realidad de los participantes (posiblemente presentados por los participantes mismos).



## Tiempo:

1 hora y 30 minutos.

<sup>1</sup> Por ejemplo; la municipalidad, la provincia, el gobierno nacional, la sociedad indígena.

<sup>2</sup> Por ejemplo: de préstamo, de compras y venta, de colaboración.

<sup>3</sup> Que se encuentran a continuación.

## El derecho consuetudinario indígena4

## 1. Introducción

Toda sociedad desde que se establece rige su comportamiento con base en un conjunto de normas de observancia general. Estas normas a las que hacemos alusión emergen progresiva y espontáneamente con nítidos caracteres jurídicos que las hacen obligatorias e imperativas en el grupo social de su procedencia.

## 2. Concepto de derecho consuetudinario

"El derecho consuetudinario es aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia social".

La ciencia jurídica acepta que la costumbre sea una fuente del derecho.

Lo que caracteriza al derecho consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo, tribu, grupo étnico o religioso, etc.), a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida y cuya aplicación está en manos de esta autoridad, es decir el Estado.

La diferencia fundamental es que el derecho positivo (el derecho escrito: leyes, decretos, ordenanzas, etc.) está vinculado al poder estatal, mientras que el derecho consuetudinario es propio de sociedades que carecen de Estado o simplemente opera sin referencia al Estado. Esta distinción conduce a otra, también fundamental: en las sociedades complejas (entiéndase sociedades que han desarrollado el concepto de Estado), el derecho constituye una esfera distinta y específica del resto de la cultura y la sociedad.

Puede hablarse así de derecho y sociedad como de dos ámbitos que de alguna manera se relacionan pero son autónomos. En cambio la costumbre jurídica o derecho consuetudinario en las sociedades tribales o menos complejas no constituyen una esfera diferente o autónoma de la sociedad y, por el contrario, lo jurídico se encuentra inmenso en la estructura social.

En las sociedades modernas no hay prácticamente ninguna esfera de la actividad humana que no esté reglamentada de alguna manera por una ley, reglamento administrativo o decreto. En esas sociedades, en las que prevalece la costumbre jurídica, es necesario investigar antes para poder identificar lo que es propiamente legal y lo que no lo es.

<sup>4</sup> Fuente: Propuesta presentada al V Seminario Amáutico en Calama-Chile, del 27 al 29 Enero de 1995. por la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, CAPAJ. Derechos reservados PADH-UASB Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Texto adaptado.

## 3. Caracteres

Podemos decir que lo legal o jurídico, en sociedades que se manejan de acuerdo con el derecho consuetudinario, tiene los siguientes caracteres:

- a) El derecho consuetudinario presupone un conjunto de normas. Estas normas aluden a la costumbre jurídica de los pueblos, que han surgido espontáneamente para satisfacer las necesidades de convivencia. El derecho consuetudinario es, en esencia, un sistema de normas nacidas del fondo anímico de un grupo humano que lo comparte y lo acata.
- b) Oralidad de las normas. Este carácter es intrínseco al derecho consuetudinario ya que el conjunto de normas que la componen permanecen en el espíritu del pueblo, pertenecen a la sabiduría popular y se mantienen casi intactas en la memoria de las personas, acuñadas en forma de refranes.
- c) Observancia general. Las prácticas sociales que constituyen la costumbre jurídica, no son usos aislados de determinados individuos que conforman un núcleo social; por el contrario, son manifestaciones cuya observancia atañe a todos sus componentes.
- d) Uniformidad y permanencia en el tiempo. Las normas consuetudinarias para adquirir el sello o el carácter de tales, deben revestir un marco más o menos uniforme de comportamiento humano; debe suponer una coincidencia de actitudes de manera que norme la vida social, política de un pueblo, o de varios pueblos dentro de uno o de varios territorios, de modo uniforme.
  - Al mismo tiempo, estas manifestaciones humanas deben también ser prácticas que se proyectan por *períodos de tiempo más o menos extensos*; es decir, deben normar la vida y comportamiento humanos, de manera institucional, prolongada.
- e) Regulación de los intereses públicos y privados de una colectividad. Las normas del derecho consuetudinario regulan el comportamiento de las personas en lo público y privado. En algunas comunidades, las infracciones contra las buenas costumbres y normas pre-establecidas implican castigos físicos o la expulsión de la persona fuera de la comunidad<sup>5</sup>. El derecho consuetudinario regula el comportamiento dentro del orden social establecido y se reconoce como legítimo, al contar con el respaldo de la población.
- f) Transmición por herencia social. Las normas consuetudinarias son expresiones que fluyen del pensamiento popular, de las manifestaciones de vida diaria, se mantienen por la fuerza de la memoria de las personas; por consiguiente, dado el dinamismo de la cultura, son transmitidas de generación en generación por tradición oral, diremos mejor, por herencia social. El ayni<sup>6</sup> por ejemplo, no obstante ser una institución prehispánica, constituye una práctica vigorosa en muchas comunidades de los países andinos para realizar actividades conjuntas. El ayni se practica incluso, en las ciudades donde los pobladores andinos llegan como inmigrantes, a pesar del considerable período de

<sup>5</sup> Sin embargo, no siempre estas acciones están de acuerdo con las leyes de los Estados.

<sup>6</sup> Ayni: "hoy por ti, mañana por mí".

tiempo transcurrido en las distintas épocas de la historia. Igual fenómeno ocurre con el *ayllu*<sup>7</sup> y muchas otras instituciones jurídico-político-sociales.

La oralidad unida así a la transmisibilidad, demarca nítidamente al derecho consuetudinario en relación con el derecho positivo, que es la norma escrita a través de leyes y normas.

## 4. Importancia del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas

El derecho consuetudinario es considerado como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo, por lo que su estudio es un elemento fundamental para el mejor conocimiento de las culturas indígenas. Junto a la lengua, el derecho consuetudinario constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad.

El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas merece particular atención porque está estrechamente vinculado a otros fenómenos de la cultura y de la identidad étnica, tales como la estructura familiar, social y religiosa de la comunidad, de la lengua y los valores culturales propios de la etnia.

La vigencia del derecho consuetudinario indígena constituye uno de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de la cultura indígenas. Por lo contrario, su desaparición corresponde, a su vez, a la asimilación y al etnocidio de los pueblos indígenas.

Cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad como pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. Los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio.

La naturaleza del derecho consuetudinario condiciona las relaciones entre dichos pueblos y el Estado, influyendo sobre la posición de ellos dentro del conjunto de la sociedad nacional.

Finalmente el derecho consuetudinario repercute en la forma en que los pueblos indígenas gozan o, por el contrario, carecen de derechos humanos individuales y colectivos, incluyendo lo que actualmente se llama los *derechos étnicos o culturales*.

Es entonces fundamental que los especialistas en derecho conozcan y reconozcan la validez del derecho consuetudinario y no consideren que sólo la norma escrita y codificada, o sea, el *derecho positivo* del Estado, merezca atención y respeto.

<sup>7</sup> Ayllu: Forma de organización ancestral pre-inca que reúne a descendientes de familias y personas que comparten un territorio y tienen autoridades originarias. Se trata de formas de organización anterior a las comunidades rurales.

## Acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>8</sup>

Luego de 22 años de lucha del movimiento indígena internacional, el día 13 de Septiembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la "Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas" con el voto a favor de 143 países.

## Algunos artículos relevantes en relación con el derecho consuetudinario y el sistema legal indígena:

## Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la *libre determinación*. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

## Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la *autonomía* o *el autogobierno* en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

## Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

## Artículo 26

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
- 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
- 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

<sup>8</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Texto aprobado por la 61 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 13 septiembre 2007.

## Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

## Artículo 32

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
- 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- 3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar sus consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

## Artículo 33

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
- 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

## Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

## Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos indi-

viduales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, *las normas y los sistemas jurídicos* de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

## El Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales

Adoptado el 27 junio 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión, entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

**Alcance:** (Artículo 1.1): A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**Autoidentificación** (Artículo 1.2): La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

**Autodeterminación** (Artículo 1.3): La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicancia alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

**En el preámbulo:** Se reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estado en que viven.

**Desarrollo – Autogobierno – Participación y Responsabilidad:** Hombres y mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Autogobierno y Participación). Participar en el mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, nivel de salud y educación (Responsabilidad).

**Derecho consuetudinario:** Gozar de libre acceso a sus propios recursos, participar en su utilización, administración y conservación. Reconocimiento de las instituciones políticas y jurídicas indígenas Derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, y control sobre su propio conocimiento tradicional.

**Tierra – Territorio:** "Respetar la importancia que tiene para estos pueblos sus valores espirituales, su relación con la tierra / territorio y los aspectos colectivos de esta relación. Su derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, así como la transmisión de esos derechos. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

"En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados (indígenas, originarios) deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que pueda sufrir como resultado de esas actividades. Si excepcionalmente se deba dar el traslado y la reubicación de esos pueblos, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con conocimiento de causa.... Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento..."

"... Los programas agrarios nacionales deberán garantizar condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, para la asignación de tierras adicionales y el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen"

Formación Profesional: Promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos indígenas y tribales en programas de formación profesional de aplicación general, que respondan a sus necesidades especiales y concretas, basados en el contexto económico, las condiciones sociales y culturales. Todo estudio a este respecto deberá realizarse con su cooperación y consulta, acerca de la organización y funcionamiento de tales programas. Dichos programas deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

**Desarrollo Económico:** "Fortalecer y fomentar la artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de sus culturas y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo".

**Empleo:** Que los gobiernos garanticen a los trabajadores indígenas una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo. Evitar discriminación en cuanto a acceso a empleo, remuneraciones, asistencia médica y social y derecho de asociación.

Acceso al empleo, remuneración igual por trabajo de igual valor, asistencia médica y social, que no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas toda forma de servidumbre por deudas. Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

**Educación:** Los programas de enseñanza contarán con la participación activa de los pueblos indígenas en su diseño y aplicación, los cuales deben responder a sus necesidades específicas y la posibilidad de alcanzar el mismo nivel de educación que los demás.

Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas".

## Derechos reconocidos - jurisdicción indígena9

Durante los últimos 10 años, varios países de América Latina han reformado sus Constituciones Políticas para reconocer el derecho consuetudinario con dos condiciones:

- > que se respeten las leyes constitucionales y las leyes del respectivo país y
- > que se respeten los derechos humanos.

Las sociedades o colectividades indígenas son entidades milenarias que se han desarrollado con base en instituciones económicas, sociales, culturales, filosóficas, políticas y jurídicas. En ese quehacer podemos afirmar sin temor a equivocarnos que han sido - y varias continúan siendo - sociedades completamente desarrolladas en proceso permanente de perfeccionamiento.

## Elementos de los sistemas legales indígenas:

- Milenarios: Los pueblos están sometidos a sus propias leyes, porque éstas derivan de su autodeterminación como pueblos.
- > Colectivos: involucran a la comunidad en su en proceso de perfeccionamiento.
- Ágiles, oportunos y dinámicos: reparan antes que reprimir, dan tratamiento en un tiempo relativamente corto.
- > Justos: un quehacer colectivo (provienen del consenso social) garantiza la efectiva participación en el control social.

<sup>9</sup> Fuente: Red informática jurídica. Pueblos indígenas. Texto adaptado http://www.cajpe.org.pe/rij/BASES/PINDIGENAS/p\_ind6.htm

> Orales: se transmiten en leyendas, mitos, reuniones familiares.

Los sistemas legales indígenas se adaptan a los diferentes lugares y tiempos, de acuerdo a los modos de vida de cada pueblo.

## Ejemplos de derechos reconocidos para pueblos indígenas en diferentes países:

Defe Demokration of the				
País	Derechos reconocidos			
Bolivia	Artículo 171 de la Constitución Política Vigente  III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los poderes del Estado.			
Colombia	Jurisdicciones Especiales - Capitulo 5			
	Artículo 246.  Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.			
Ecuador	La Función Judicial - Título VIII			
	Capítulo 1			
	De los principios generales			
	() Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o Derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional.			
Perú	Poder Judicial - Capítulo VIII			
	Artículo 149			
	Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial			
Venezuela	Poder Judicial y el Sistema de Justicia - Capítulo III			
	Sección Primera: De las Disposiciones Generales () Artículo 260. Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. ()			

## ¿Cómo elegir la forma legal que mejor se adecúe a su negocio?

## **Objetivos específicos**

Al finalizar la sesión los participantes habrán tenido oportunidad de:

- > Intercambiar experiencias acerca de la creación y formalización de empresas.
- > Investigar el sistema actual de formalización y tributación.
- Examinar la vigencia del derecho consuetudinario para los emprendimientos de los pueblos indígenas.

## Introducción

En esta sesión analizaremos la importancia de conocer las diferentes formas legales (personerías jurídicas) existentes, tales como: propiedad individual, sociedades comerciales, cooperativas y organizaciones asociativas. También examinaremos la vigencia del derecho consuetudinario, sus ventajas y desventajas y de qué manera los estados pueden reconocerlo e incorporarlo a la legislación, para apoyar el desarrollo de los emprendimientos de las personas, familias y comunidades de los pueblos originarios.

De hecho, en los ámbitos locales donde se acepta el derecho consuetudinario, las unidades productivas y emprendimientos comunitarios funcionan sin mayores dificultades; sin embargo, si se quiere ampliar las operaciones y crecer en el mercado, necesariamente es necesario adecuarse a las normas vigentes para desarrollar las actividades empresariales, salvo que existan normas específicas que reconozcan el derecho consuetudinario indígena y amparen legalmente estas actividades. De allí que los pueblos indígenas amazónicos, de los andes y de Centroamérica, están planteando la necesidad de legalizar sus emprendimientos económicos, buscando que las leyes de los estados respeten sus costumbres y el derecho consuetudinario y ser beneficiarios de las utilidades que se ge-

neran en la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios; es decir, que el mercado sea incluyente y que no los excluya de los resultados económicos y de las decisiones políticas, al amparo del Convenio 169 de la OIT.

En algunas regiones de América Latina los pueblos indígenas están siendo escuchados y están siendo protagonistas de la vida política nacional; se hace necesario analizar esos los cambios y sus efectos en la sociedad, la economía y la política de nuestros países.

En las actividades de formación de los emprendedores indígenas, la vinculación o confrontación entre la legislación de los estados y el derecho consuetudinario merece particular atención, así como se vuelve esencial tratar de encontrar puentes para contribuir a la creación de empleo y generación de ingresos, en el respeto de la leyes nacionales, así como de los derechos definidos por la cultura indígena.

## ACTIVIDAD 9.2

"Nuestras experiencias en la creación de empresas y su formalización"





Con esta actividad los participantes:

- Reconocen las dificultades y oportunidades que se pueden presentar en la creación y formalización de empresas.
- > Determinan la importancia del derecho consuetudinario para el funcionamiento de emprendimientos comunitarios.



## Instrucciones:

- 1. Forme grupos de trabajo de 4 ó 5 personas y solicíteles elegir un moderador que promueva la participación de todos.
- 2. Pida a cada grupo que prepare, un juego de roles en el cual se representen:
  - Las dificultades y trabas a superar para inscribir sus negocios en las instancias correspondientes y poder formalizarse.
  - Las oportunidades y facilidades que ofrecen las municipalidades y las leyes del país, para formalizar los negocios individuales o asociativos.

Aclare que los personajes pueden ser los burócratas (empleados de instituciones del Gobierno) y los emprendedores u organizaciones asociativas que desean formalizar sus empresas, utilizando los procedimientos que establece tanto el gobierno local como las leyes de la República.

- 3. Cada grupo tendrá 20 minutos para la preparación y 5-10 minutos para la representación.
- 4. Después de las representaciones, discuta en plenaria con los participantes sobre lo aprendido. Realice las siguientes preguntas para facilitar el diálogo:
  - ¿Considera que en su país existen muchas trabas burocráticas para formalizar una unidad productiva o empresa?
  - ¿Sabía usted que la mayor parte de las empresas en Perú, Ecuador y Bolivia son microempresas y que en su mayoría son informales?

- ¿Existen alternativas de solución para el problema de la informalidad de las microempresas?
- ¿Conocen las dificultades que enfrentan los empresarios para relacionarse con el mercado, si no están formalizados?
- ¿Se puede modificar la legislación actual y crear normas que faciliten la formalización de los negocios?
- ¿Piensa usted que la informalidad produce muchas desventajas a las microempresas?
- ¿Qué ventajas tiene la formalización de los negocios?
- ¿En nuestros países hay experiencias de funcionamiento de emprendimientos económicos, basados en el derecho consuetudinario y que luego haya sido reconocido por las leyes del Estado?



## Tiempo:

20 minutos para la preparación del juego de roles, 5 minutos para la presentación de cada grupo y 30 minutos para la plenaria.

## ACTIVIDAD 9.3

"Reconociendo las diferentes formas legales que podrían servir a nuestra unidad productiva o empresa"





Con esta actividad los participantes:

- Determinan la importancia de estar bien informados y adecuadamente capacitados y asesorados para crear su empresa y formalizarla.
- > Reconocen la importancia de la formalización para el desarrollo de sus unidades productivas o empresas.
- Reflexionan sobre las posibles dificultades en la formalización de empresas y la superación de las mismas.
- > Analizan diferentes formas de formalización de empresas.



## **Instrucciones:**

- 1. Pregunte si en la clase hay empresarios que ya formalizaron su empresa (es decir, la constituyeron y funciona según los principios establecidos por las leyes). En caso de respuesta afirmativa, pídales que compartan su experiencia.
  - También puede invitar a empresarios (que no se encuentren participando en el taller) para que presenten su experiencia de formalización de su empresa.
- 2. Después de la presentación de las experiencias, pregunte a los participantes:
  - ¿Conocen en qué consiste la formalización de una empresa?
  - ¿Conocen los pasos o trámites necesarios para lograr la formalización de una empresa?
  - ¿Alguna vez han intentado formalizar su empresa individualmente o con otras personas?
  - ¿Conocen las posibilidades de constitución legal de empresas¹º? ¿Qué características o ventajas/desventajas tiene cada una de ellas?

<sup>10</sup> Algunos ejemplos de constitución legal de una empresa son: Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL); "sociedades" como la Sociedad Anónima (SA); Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada (SRL), etc. Es importante que usted se informe con antelación sobre las formas de legalización de empresas existentes en el país de sus participantes.

- ¿Cuáles trámites/procedimientos de formalización de una micro/pequeña empresa conocen? ¿Representan dificultades?
- 3. Presente los gráficos a continuación sobre el temor a la formalización y los desafíos para el desarrollo de la micro y pequeñas empresas (MYPEs).
- 4. Sobre la base de los textos presentados más adelante, facilite un diálogo didáctico sobre:
  - el temor de las MYPEs a la formalización,
  - · la elección de la forma legal apropiada y
  - · los pasos a cumplir para la formalización,

procurando dar explicaciones y ejemplos ubicados en el contexto de los participantes.

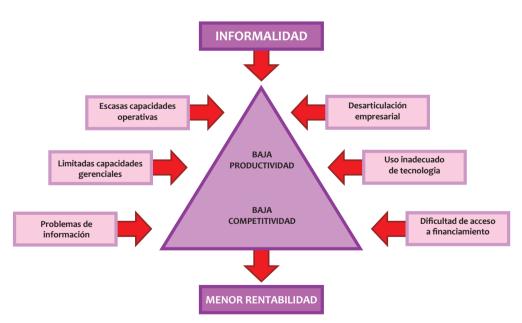


Tiempo:

2 horas.

Problemática identificada en el desarollo de las MYPEs

## Desafios para el desarollo competitivo de la MYPE



## ¿Formalización o 'no formalización'?"

## 1. Factores que inhiben la formalización

Los empresarios MYPEs expresan resistencia para querer y tomar la decisión de formalizarse. Algunos de esos reparos son producto de experiencias previas poco satisfactorias y otros obedecen al desconocimiento y la falta de información acerca políticas y programas que en ese sentido impulsan los gobiernos nacionales y locales, así como agencias de cooperación y organizaciones no gubernamentales.

Entre los principales factores que inhiben a los empresarios para formalizar su empresa, están los siguientes:

## a) Costos

La formalización de las empresas implica costos. A menudo los empresarios consideran los costos a enfrentar como costos que podrías seguir evadiendo si no se formalizaran y perciben la non-formalización como un ahorro. Sin embargo, si bien es cierto que el carácter de subsistencia de la mayor parte de las empresas hace difícil enfrentar costos que no sean operativos, de alimentación y salud, este tipo de ahorro implica costos mayores en largo plazo (como se explica más adelante al punto 2).

## b) Falta de información apropiada

Algunos países andinos reconocen la importancia de las MyPES en la creación de riqueza y empleo y en su potencial capacidad para adaptarse a las necesidades del mercado, por eso estimulan su crecimiento mediante programa especiales y la emisión de leyes que apoyan su formalización, con lo cual los empresarios pueden acceder a ciertos beneficios. Sin embargo un número importante de ellos desconocen estos programas o no están debidamente informados de los beneficios que se ofrecen.

## c) Asesoría insuficiente

En varios países andinos hay organizaciones públicas dedicadas a promover y apoyar el desarrollo de las pequeñas y micro empresas. Por ejemplo, en Perú, existe el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE¹², el Programa de Autoempleo y Microempresa y el Programa MI EMPRESA. Sin embargo, no existe la capacidad suficiente para llevar programas de asesoría adecuados, tanto para la constitución como para el mantenimiento de una MYPE, a todos los empresarios que lo necesitan.

<sup>11</sup> Si bien el análisis se ha concentrado en la problemática de Perú, el diagnóstico es similar en Bolivia y Ecuador. El estudio fue realizado el 2003.

<sup>12</sup> Entre las funciones del CODEMYPE están: aprobar el Plan Nacional de Promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de la MYPE y supervisar el incumplimiento de políticas, planes y programas de desarrollo; promover la actividad de cooperación; fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas; así como contribuir a la captación y generación de la base de datos de las MYPE.

## d) La situación de los microempresarios

Al analizar las características de los microempresarios, observamos que su nivel educativo es bajo y que carecen de formación especial para gestionar sus empresas, de ahí que todo emprendimiento sea realizado de manera empírica ("prueba y error"). Esto constituye una barrera para verificar las ventajas que ofrece la formalización y, por el contrario, favorece la creencia que estar en la informalidad representer un ahorro.

## 2. Desventajas de la informalidad

Por otro lado, el mantenerse en la informalidad representa *perder oportunidades*. En efecto, la informalidad tiene sus desventajas, por ejemplo:

## a) Se limita el acceso a las fuentes de financiamiento

Por lo general, las MYPEs informales no son sujeto de crédito de los sistemas financieros, por ello muchos micro y pequeños empresarios se ven obligados a recurrir a prestamistas que cobran intereses de usura.

Además, aunque puedan existir entidades que promueven los servicios financieros a las MYPEs y que permiten a las empresas informales de constituirse en sujetos de créditos, siempre se presentan dificultades para estas últimas. De hecho, al no tener su documentación en regla (emisión de comprobantes de pago, movimientos contables, licencias, establecimientos fijos, etc.) las empresas informales no pueden ser consideras por las entidades de servicio y préstamo como instituciones calificadas para créditos elevados.

## b) Falta (total o parcial) de los de derechos laborales

En una empresa informal a los trabajadores no se les reconocen (parcial o totalmente) derechos esenciales que garantizan un trabajo digno, como: asistencia en caso de incidente y problemas de salud, vacaciones, pensión, desarrollo personal y profesional, etc. Los diferentes estudios internacionales demuestran que, en largo plazo, una calidad alta de vida laboral y una oportuna inversión en el desarrollo de los recursos humanos, aseguran una aumentación de la productividad y de la calidad de la producción.

El listado a continuación muestra en detalle las ventajas de operar formalmente, así como las desventajas de operar informalmente.

	Ventajas y desventajas de operar formal o informalmente			
	Ventajas de operar formalmente	Desventajas de operar informalmente		
>	Mayor aceptabilidad y confianza del cliente.	> Menor aceptabilidad y confianza del cliente.		
>	Compras con factura y acceso al crédito fiscal.	Compras sin factura e inaccesibilidad al crédito fiscal.		
>	Participación en licitaciones públicas.	<ul> <li>Imposibilidad de presentarse a licitaciones públicas.</li> </ul>		
>	Posibilidades de acceder a nuevos mercados.	> Pocas posibilidades de acceder a nuevos mercados y expandirse.		
>	Disponibilidad de condiciones legales para posicionarse en el mercado.	<ul> <li>Dificultades para posicionarse en el merca- do por no tener requisitos legales.</li> </ul>		
>	Asociación con personas o con empresas.	> Asociación limitada al ámbito informal.		
>	Acceso a préstamos y /o créditos de instituciones financieras, bancos o empresas. La responsabilidad del pago es únicamente de la empresa.	<ul> <li>Inaccesibilidad a préstamos o créditos bancarios o de instituciones financieras pri- vadas o estatales y, si logran acceder la res- ponsabilidad del pago recae absolutamente sobre el individuo y no sobre la empresa.</li> </ul>		
>	Contribución al desarrollo social nacional con el pago de impuestos.	<ul> <li>Ausencia de contribución al desarrollo social nacional por evasión del pago de impuestos.</li> </ul>		

## En particular, recuerde que formalizar su empresa le permite:

- > Participar en procesos de compras locales, regionales, nacionales o internacionales, ya que la formalización garantiza la seriedad de su negocio.
- > Hacer contratos con empresas formales que requieren comprobantes de pago.
- > Hacer alianzas estratégicas con otras empresas.
- Acceder más fácilmente al sistema financiero formal y negociar con inversionistas privados.
- > Participar en programas de apoyo a las micro y pequeña empresas, promovidos y ejecutados por el Estado.
- En caso de pérdidas económicas, la empresa responde frente a las obligaciones con terceros, sólo por el valor del capital aportado.

## Ejemplos de formas legales para la constitución de empresas<sup>13</sup>

Las micro y pequeñas empresas requieren analizar toda la variedad de formas organizativas y, dependiendo del interés de los miembros, optar por la más conveniente para formalizarse. A continuación se brindan unos ejemplos – del contexto Peruano – de formas de legalización para que usted pueda identificar posibles formas apropiadas para su empresa. Dadas las diferencias entre pasíes, se recomienda adaptar la información según sea necesario.

Formas legales	Características	Ventajas	Desventajas
Empresa individual de respon- sabilidad limitada	Es sencillo constituir este tipo de empresa. En algunos países es suficiente una simple inscripción en las oficinas de los gobiernos locales (municipios), y no es necesario que exista un acta de constitución legal. Basta cumplir con los registros en las diferentes instancias gubernamentales, tales como alcaldía municipal, dirección general de ingresos, y en los diferentes entes y ministerios que regulan la actividad específica a que se dedicará la empresa.	<ol> <li>La responsabilidad de las deudas contraídas recae en el patrimonio de la empresa y no en el patrimonio del dueño de la empresa.</li> <li>El empresario no tiene que compartir los beneficios con nadie.</li> <li>El empresario tiene entera libertad para decidir.</li> <li>La empresa puede responder sin demora a las necesidades y oportunidades según se presenten.</li> </ol>	<ol> <li>En comparación con otras formas empresariales, se dispone de menos capital, ya que sólo una persona aporta.</li> <li>Por lo general, la empresa encuentra dificultades para obtener financiamiento a largo plazo.</li> <li>La empresa depende de una sola persona: si no hay alguien contratado para sustituir al dueño, la ausencia del mismo (por motivos de salud u otras razones) puede obstaculizar o impedir las actividades de la empresa.</li> </ol>

<sup>13</sup> Según la Ley General de Sociedades N° 26887 de Perú (09.12.97)

Formas legales	Características	Ventajas	Desventajas
Sociedades: Comerciale	s/mercantiles		
Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	Es una sociedad con un número limitado de socios quienes son responsables sólo por el capital aportado por cada uno de ellos, aún cuando esta responsabilidad, en ciertos casos, puede extenderse a una suma adicional. Las cuotas o participaciones no son negociables ni traspasables sino en forma especial. Es, por lo general, prohibida para las grandes empresas (bancos, seguros, etc.)	<ol> <li>La responsabilidad del socio está limitada generalmente a su participación o aporte.</li> <li>Su característica en el proceso de toma decisiones y de gestión es muy similar al de la Sociedad Anónima. Este tipo de sociedad está exenta de cumplir con una serie de trámites obligatorios de declaraciones a las entidades de control gubernamental.</li> <li>Goza de relativa facilidad para conseguir financiamiento, en contraste con las Empresas de Propiedad Individual.</li> <li>El socio de mayor participación puede delegar a otro socio o contratar a un experto para dirigir la empresa sin perder sus derechos.</li> </ol>	<ol> <li>Las actividades a que las sociedades pueden dedicarse deben estar claramente consignadas en los estatutos y no podrán dedicarse a actividades diferentes.</li> <li>Es obligatorio ajustarse a una serie de normas que imponen a las sociedades varias disposiciones legales.</li> </ol>

	റ
	=
	_
	π
	_
Ρ	=
	-
	_
	_
	_
	aı
	·
	'n
	=
	റ
	=
	~
	$\overline{}$
	_
١	
	໘
	Ψ
	С.
	đ١
	⋍
	Ų
	>
	<u>_</u>
	$\overline{}$
	_
	⋍
	ľ
	=
	_
	Ω
	9
	95
	i trib
	al, trib
	al, trib
	gal, trib
	egal, trib
The second	legal, trib
	legal, trib
	n legal, trib
	on legal, trib
	on legal, trib
	cion legal, trib
	icion legal, trib
	ucion legai, trib
	tucion legal, trib
	itucion legal, trib
	ititucion legal, trib
	Stitucion legal, trib
	nstitucion legal, trib
	onstitucion legal, trib
	onstitucion legal, trib
	CONSTITUCION IEGAI, TRID
	Constitución legal, trib
	- Constitución legal, trib
	a - Constitución legal, trib
	9 - Constitución legal, trib
	o 9 - Constitución legal, trib
	U 9 - Constitución legal, trib
	-0 9 - Constitución legal, trib
	LO 9 - Constitución legal, trib
	JEO 9 - Constitución legal, trib
	IOLO 9 - Constitución legal, trib
	DULO 9 - Constitución legal, trib
	JUULU 9 - Constitución legal, trib
	UDULU 9 - Constitución legal, trib
	IODULO 9 - Constitución legal, trib
	MODULO 9 - Constitución legal, trib

Formas legales	Características	Ventajas	Desventajas
Sociedad Anónima (S.A.)	Es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo hasta el monto de sus respectivas acciones, administradas por mandatos revocables y conocida por la designación del objeto de la empresa.  La sociedad se denomina 'anónima' porque ejerce la actividad económica en nombre de todos los socios, con un nombre común. No representa a ninguno, sino bien al capital.  La sociedad anónima puede constituirse por acto inmediato o por acto sucesivo denominado constitución por escritura pública.  Por lo general todas las empresas grandes con personal numeroso, entre ellos los especialistas que requiere, y que poseen gran cantidad de activos, son sociedades anónimas.	<ol> <li>La responsabilidad del accionista está limitada generalmente al monto invertido en sus acciones.</li> <li>La propiedad de las acciones pueden transferirse fácilmente.</li> <li>La empresa constituida por este tipo de sociedad es más estable y tiene más permanencia porque, aunque un socio se retire, los demás siguen adelante.</li> <li>Le es relativamente fácil conseguir mayor capital, tanto por los aportes de los socios, de numerosos inversionistas que por la emisión de títulos a largo plazo.</li> <li>Le resulta relativamente fácil obtener crédito a largo plazo, por el respaldo de los accionistas.</li> <li>Los propietarios o accionistas pueden dejar la dirección en manos de altos empleados especializados en la administración de empresas.</li> </ol>	<ol> <li>Las actividades a que las sociedades pueden dedicarse deben estar claramente consignadas en los estatutos; las empresas no podrán dedicarse a actividades diferentes.</li> <li>Están obligadas a ajustarse a una serie de normas que le imponen los diversos dispositivos legales, así como presentar numerosos informes y declaraciones a diferentes organismos estatales.</li> <li>Su constitución es costosa con relación a las otras formas jurídicas.</li> </ol>

Formas legales	Características	Ventajas	Desventajas
Sociedad Anónima Cerrada (con directorio y sin directorio)	La sociedad anónima cerrada es una modalidad de la sociedad anónima pensada para los pequeños negocios en los que no es necesaria mayor complejidad en sus órganos administrativos. El mínimo es de dos (2) y máximo de veinte (20) accionistas y sus acciones no pueden ser inscritas en el registro Público del Mercado de Valores. Es una sociedad de responsabilidad limitada. (Ley General de Sociedades 26887)  Junta General de Accionistas: es el órgano supremo de la sociedad; está integrado por el total de socios que conforman la empresa.  Gerente General: es la persona en quién recae la representación legal y de gestión de la sociedad, es quién convoca a la Junta de Accionistas  Sub-Gerente: reemplaza al gerente en caso de ausencia. El Directorio: es facultativo (según la LGS).	El patrimonio personal de los socios no está afecto. Los socios tienen el derecho de adquisición preferente de acciones, salvo que el Estatuto establezca lo contrario. Sus acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.	

O
7
≒
$\simeq$
느
Ξ
v
_
μ
Ψ
=
ュ
⋍
ᅩ
O
ũ
Ħ
o
7
ᇧ
Ψ
Ξ.
W
6
ŭ
>
_
느
o
U
ℼ
┙
3
ല
믇
Ę
E.
al, trib
al, trib
gal, trib
egal, trib
legal, trib
legal, trib
on legal, trib
on legal, trib
ion legal, trib
ıcıon legal, trib
ucion legal, trib
itucion legal, trib
titucion legal, trib
stitucion legal, trib
nstitucion legal, trib
onstitucion legal, trib
onstitucion legal, trib
Constitucion legal, trib
- Constitucion legal, trib
- Constitucion legal, trib
9 - Constitucion legal, trib
' 9 - Constitucion legal, trib
J 9 - Constitucion legal, trib
.O 9 - Constitucion legal, trib
 ILO 9 - Constitución legal, trib
 ULO 9 - Constitución legal, trib
 JULO 9 - Constitucion legal, trib
 DULO 9 - Constitucion legal, trib
 JDULO 9 - Constitucion legal, trib
 IODULO 9 - Constitucion legal, trib
 MODULO 9 - Constitucion legal, trib

Formas legales	Características	Ventajas	Desventajas
Empresas Asociativas y Cooperativa	En cada país, esta forma de sociedad tiene un marco legal específico muy parecido y define los tipos de cooperativas que se pueden organizar. Estas se constituyen en Asamblea General que celebran los interesados, en la cual se aprobarán los estatutos, se suscribirá el capital inicial y se elegirán los miembros de los órganos administrativos. El acta de ésta será el documento constitutivo de las cooperativas.  Algunos países mantienen ventajas para estas organizaciones como la exoneración de impuestos y facilidades para operar. En otros son tratadas como cualquier otra sociedad mercantil que debe cumplir con todos las exigencias de inscripción, tramitación y aportes fiscales.	<ol> <li>Todos los socios son dueños por partes iguales, por lo que participan en el trabajo con sus mejores esfuerzos. Un socio es igual a un voto. No importa la antigüedad ni los aportes que hayan efectuado anteriormente.</li> <li>La posibilidad de obtener financiamiento de Organismos no Gubernamentales (ONG's) que apoyan al sector es alta.</li> <li>Facilidad de acceso a programas de capacitación para los socios en aspectos específicos de gestión de cooperativas.</li> <li>Los beneficios se reparten en proporción a la actividad desarrollada.</li> <li>La toma de decisiones es colectiva, por lo que se aprovecha todos los puntos de vista del colectivo.</li> </ol>	<ol> <li>La responsabilidad de los integrantes es limitada.</li> <li>Cada socio actúa en nombre de la sociedad y sus actos crean obligaciones tanto para la empresa como para los socios.</li> <li>Es difícil para un socio vender su parte de la sociedad.</li> <li>La toma de decisiones no es tan ágil ya que tiene que consultarse con todos los miembros.</li> <li>La condición de socio no es transferible.</li> </ol>

## SESIÓN 3 Conociendo las responsabilidades legales y tributarias de la empresa

## Objetivo específico

Al finalizar la sesión los participantes habrán tenido oportunidad de:

Identificar las responsabilidades legales y tributarias que tienen que asumir las empresas formalizadas.

## Introducción

Cada país cuenta con sistemas de licencias, tasas y permisos que las empresas deben cumplir para poder funcionar. De acuerdo con la actividad económica y con el tipo de organización que se trate, aplican procedimientos y regímenes específicos. En esta sesión se analizarán los principales elementos de los sistemas tributarios a que están sometidas las empresas formalizadas, también se hará referencia a las responsabilidades legales que los empresarios y las empresas asumen con el personal, los seguros y las inscripciones que deben hacer.

## Obligaciones tributarias de la empresa

Las sociedades se han organizado para ofrecer servicios de distinta naturaleza (educación, salud, carreteras, justicia, etc.) necesarios para todos sus miembros. Los ingresos para que los gobiernos administren y pongan a disposición de los ciudadanos dichos servicios se obtienen mediante impuestos o tributos que deben pagar las personas naturales y las jurídicas.

Existen varias clases de tributos. Unos gravan directamente la riqueza (el impuesto a la renta, por ejemplo) y otros indirectamente (como los impuestos al consumo, el Impuesto al Valor Agregado - IVA ó Impuesto General a las Ventas - IGV). Además, existen instituciones que administran o les dan destinos diferentes a los dineros recaudados. Así, existen tributos del Gobierno central, de los gobiernos locales (o de las municipalidades), las contribuciones sociales y otras contribuciones en general.

Todo empresario debe tener conocimiento y mantenerse informado sobre los diferentes tipos de tributos existentes ya que el régimen tributario al que deberá acogerse la empresa dependerá directamente del monto total de ingresos de la empresa.

Los siguientes son los impuestos que están relacionados directamente con la vida de la empresa:

## El impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un impuesto a las ganancias o utilidades. Este impuesto contempla diferentes categorías, formas y regímenes de pago. Es necesario determinar cuáles son las actividades exoneradas, quiénes son los contribuyentes y en cuál categoría de impuesto nos encontramos, para luego determinar el régimen que nos corresponde y finalmente decidir la forma de pago.

## El Impuesto General a las Ventas - IGV (Perú) o Impuesto al Valor Agregado - IVA (Bolivia y Perú)<sup>14</sup>

El impuesto general a las ventas es un impuesto que se origina en las transacciones comerciales, es decir, en la venta de bienes y en la prestación de servicios. Es un impuesto que paga el usuario o consumidor final del bien o servicio. Esto significado que el empresario (vendedor del bien o servicio) es un mero intermediario entre el consumidor y el ente recaudador.

Este impuesto es el que proporciona más ingresos al Estado. Por ello, el incumplimiento de su pago es penalizado con drásticas sanciones.

La empresa vendedora pone un valor (precio) de venta del bien o servicio que ofrece, que incluye todos los costos y gastos que se originan en la producción y/o comercialización de dicho bien o servicio, así como la utilidad respectiva. A este precio de venta se

<sup>14</sup> Se recomienda a los formadores utilizar el que está vigente en su país.

le adiciona el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Es decir, el consumidor entrega el importe del impuesto, por los bienes o servicios que adquiere al vendedor, quien se encargará de "entregarlo" al ente recaudador. Así, la empresa que vende recibe el encargo de todos los compradores o usuarios de los bienes o servicios que ofrece, para que a fin de mes pague por ellos. Se debe tener claro que, a diferencia del impuesto a la renta, el dinero para el pago del impuesto general a las ventas no sale de la empresa: quien realmente paga el IGV es el consumidor final.

### Las tasas de los impuestos a la renta e IGV<sup>15</sup>

Montos de los impuestos	Bolivia	Perú	Ecuador
Tasa de impuesto a la renta de las empresas	25%	30%	25%
Tasa de impuesto al valor agregado IVA o IGV	13 %	19 %	12 %

<sup>15</sup> Fuente: Lora 2006. La Reforma de las instituciones fiscales en América Latina.

### ¿Qué he aprendido? ¿Cómo voy a utilizar lo aprendido?

En este módulo hemos visto que los pueblos indígenas y originarios tienen ancestrales formas de organización, administración y gestión de sus recursos y de su territorio reconocidas en lo que se llama derecho consuetudinario. Algunas de ellas se están perdiendo y en otros casos se han dado cambios con el tiempo. Se revisó el Convenio 169 y la "Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas" que le puede servir de base para fortalecer su identidad, determinación y el reconocimiento del derecho consuetudinario.

También vimos la importancia de la formalización de las empresas y las diferentes formas jurídicas para su constitución legal; ventajas, desventajas y sus respectivas responsabilidades legales y tributarias, de acuerdo a un régimen específico, las licencias y permisos que deben obtener, las responsabilidades con el personal, los seguros y las inscripciones que deben hacer.

En la tabla a continuación liste por lo menos tres conceptos y herramientas que ha adquirido a través del estudio de este módulo y cómo los aplicará en su trabajo:

Conceptos y herramientas	Cómo los voy a aplicar
1.	
2.	
3.	
Otro	



### 1. Ejemplo de formalización basada en el derecho consuetudinario

En pleno siglo XXI las comunidades indígenas tienen una gran vinculación con el mercado: utilizan la moneda, compran y venden servicios de diferente índole, lo mismo que materias primas y productos terminados, incluso sus artesanías son objetivo del comercio internacional. Estas relaciones han evolucionado en el tiempo y lo seguirán haciendo.

A continuación, presentamos un caso que muestra cómo en las comunidades indígenas se han desarrollado algunas experiencias de formalización de empresa, teniendo como fundamento el Derechos Consuetudinarios.

En Ecuador se han creado las *unidades de gestión comunitaria*, centros de turismo comunitario: "No queremos ser compañías de responsabilidad limitada, por eso hemos planteado esta alternativa, una nueva forma de ingresar al mercado, de hacer un negocio justo. Queremos cambiar la legislación para que esté a favor de nuestras comunidades"<sup>16</sup>.

La FEPTCE (Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador) es una organización de cobertura nacional, creada para el fortalecimiento de las iniciativas de turismo comunitario de los pueblos indígenas, campesinos, montubios y afro del Ecuador. Agrupa a más de 60 Operadoras de Turismo Comunitario en las tres regiones del país. Es una Organización comunitaria, amparada en los derechos colectivos de la constitución del Ecuador, está reconocida por la ley de turismo y es parte del consejo consultivo del Ministerio de Turismo del Ecuador. Su objetivo es: 'Promover y fortalecer las iniciativas de turismo comunitario para mejorar la calidad de vida de las comunidades de las nacionalidades y pueblos desde una perspectiva integral sustentable y sostenible con identidad, representándolas a nivel nacional e internacional'. Su misión es: 'Promover y fortalecer las iniciativas de turismo comunitario en el Ecuador, respetando su racionalidad y favoreciendo su posicionamiento e identidad propia en el sector turístico nacional, mediante mecanismos transparentes de cogestión técnica y financiera'.

<sup>16</sup> Testimonio de un miembro de la FEPTCE (Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador).

### 2. Microempresas asociativas de servicios

(Oficina Internacional del Trabajo. Oficina Subregional para los Países Andinos. José Yeng. Lima, enero 2004)

A finales de la década de 1980 y principios de la década de 1990, diversas entidades públicas y privadas de los países andinos enfrentaron el desafío de responder a las demandas de servicios públicos de carácter municipal de poblaciones urbano-marginales, a la vez que a satisfacer sus expectativas de generación de empleo.

Experiencias pioneras desarrolladas en Perú<sup>17</sup> y en Bolivia<sup>18</sup> permitieron determinar, tempranamente, que el empleo generado debía establecerse alrededor de formas empresariales (considerando que la prestación de servicios tiene carácter permanente), y que tales empresas debían ser preferentemente asociativas, en concordancia con las formas de organización de las comunidades donde se insertaban los proyectos, las cuales están fuertemente enraizadas a una ancestral tradición cultural comunitaria.

Las lecciones aprendidas, tras la creación de estas primeras microempresas asociativas prestadoras de servicios públicos<sup>19</sup>, fueron recogidas y adaptadas para ser aplicadas en el ámbito rural, para la creación de microempresas asociativas de mantenimiento de caminos, las cuales mantienen los principios básicos de asociatividad empresarial para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales<sup>20</sup>. El éxito obtenido en estas microempresas permite proyectar ahora la posibilidad de expandir la formación de microempresas asociativas hacia otras áreas de los servicios urbanos y rurales.

Este documento presenta la propuesta de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) para promover la formación y contratación de microempresas asociativas de servicios, con énfasis en aquellas vinculadas a la prestación de servicios públicos municipales y al mantenimiento de infraestructura urbana y rural de alcance local.

La promoción de este tipo de microempresas, forma parte de la estrategia de generación de empleo y lucha contra la pobreza, ya que permite establecer una forma de organización y gestión de los servicios locales con un doble impacto: a) generar empleo con la participación y responsabilidad social de los propios pobladores y comunidades; y b) facilitar e impulsar una cultura empresarial, allí donde antes no existía.

<sup>17</sup> Entre 1989 y 1993, el Instituto de Promoción de la Economía Social (IPES) promovió la creación de 140 microempresas asociativas de servicios públicos municipales, en acuerdo con diversos municipios de la ciudad de Lima.

<sup>18</sup> A partir de 1991, la experiencia de Perú se replicó en Bolivia, creando unas 60 microempresas de servicios.

<sup>19</sup> Ver Estudio "Privatización de Servicios Públicos Municipales a Través de Microempresas". Salomón, Emilio y otros. OIT/IPES, octubre 1998.

<sup>20</sup> Destacan las experiencias desarrolladas por el Programa de Caminos Vecinales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y de la Unidad de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas del Ecuador.

### 2.1 Definición de la microempresa asociativa

"Microempresas asociativas", son aquellas de base comunitaria urbana o rural, organizadas bajo alguna modalidad jurídica, las cuales están conformadas exclusivamente por personas naturales, y cuya propiedad y gestión están distribuidas en forma igualitaria, es decir, aquellas en las que todos sus miembros tienen la misma cuota de participación en derechos y obligaciones, así como en la propiedad, gestión y distribución de utilidades.

A este tipo de empresas asociativas podemos también denominarlas como microempresas "autogestionarias" aunque en este tema hay dos posiciones: aquellas personas que consideran que las empresas asociativas son necesariamente autogestionarias, y las que entienden que bajo el concepto de "asociatividad" se puede encontrar diferentes tipos de organización y relación entre los socios, aunque no fueran de naturaleza autogestionaria.

En este documento se utiliza la siguiente definición:

Las microempresas asociativas son entidades jurídicas conformadas por un conjunto de personas, que participan de manera igualitaria en la propiedad, gestión y utilidades de la misma; y que están constituidas bajo cualquiera de las modalidades de organización legalmente permitidas, según cada país.

Esta definición responde a un criterio práctico que se orienta a establecer una estrategia de promoción social, antes que una tipología jurídica<sup>21</sup> y se estima que puede servir para orientar a las entidades de promoción en la selección de la modalidad legal más conveniente para los grupos asociados que se quieren promover.

### 2.2 Servicios que pueden brindar las microempresas

De acuerdo a las experiencias existentes, las microempresas asociativas de servicios (MAS) resultan aptas para la prestación y administración de servicios públicos de carácter municipal y para el mantenimiento de la infraestructura pública local, particularmente en aquellos servicios que por naturaleza son intensivos en el uso de mano de obra y los cuales, por razones operativas o por existir una voluntad política de generar empleo local, la entidad responsable del servicio decide entregar a la gestión de microempresas de alcance comunal.

### Microempresas de servicios públicos

Se refieren a las microempresas que asumen la gestión de servicios públicos de alcance municipal, tales como la recolección y reciclaje de basuras domiciliarias<sup>22</sup> y de merca-

<sup>21</sup> Puede revisarse el reciente estudio preparado por la OIT titulado: "Políticas de contratación pública y modalidades legales de organización para la pequeña empresa en los países andinos", Yung, José; Cartier, Serge. OIT, 2003. En dicho estudio se observa que las modalidades de organización empresarial de carácter asociativo no cuentan con una legislación, o si existe ésta, es insuficiente o deficiente, recurriéndose al uso o adaptación de modalidades "no empresariales".

<sup>22</sup> En el caso de las microempresas de recolección de basuras, se hace la salvedad que por la limitada cobertura que ofrecen, al manejar tecnologías de baja escala (triciclos, carritos a tracción animal, cilindros con ruedas,

dos, el barrido de calles, el mantenimiento de parques y jardines, la administración de servicios higiénicos públicos, de viveros, de mataderos municipales y de cementerios públicos, entre otros.

### Microempresas de mantenimiento de infraestructura pública

A pesar de que las experiencias de microempresas de mantenimiento de la infraestructura pública se han centrado principalmente en el mantenimiento de caminos, se estima que esta forma de organización comunitaria, se puede hacer extensiva al mantenimiento de otra infraestructura pública productiva y de servicios de carácter urbano y rural, tales como el mantenimiento periódico de centros educativos y de salud, la limpieza de edificios públicos, la administración de sistemas rurales de agua potable, el mantenimiento de canales de riego y sistemas de drenaje; así como el mantenimiento rutinario y periódico de vías públicas urbanas, centros deportivos y otros espacios públicos, entre otros.

### Revisión de los tipos de servicios con mayor potencialidad

La mayoría de servicios es de competencia municipal y, eventualmente, regional. La lista tiene un carácter referencial y de ayuda para las entidades interesadas en promover tal tipo de servicios. En ningún caso los servicios descritos pueden ser considerados como exclusivos o cerrados.

Los servicios considerados con mayor potencialidad para ser atendidos con microempresas, son los servicios públicos municipales y aquellos vinculados al mantenimiento de los diferentes tipos de infraestructuras, especialmente aquellas de uso público o social, tanto urbanas como rurales.

Estos servicios permiten atender la demanda de servicios municipales y, en el caso del mantenimiento, la prolongación de la vida útil de dichas infraestructuras y la postergación de la realización de inversiones más costosas (como la reparación o rehabilitación) que exigen mayores recursos, en comparación con los que resultan necesarios para su mantenimiento.

### Características de las microempresas asociativas

Las microempresas asociativas que se buscan promover mediante este manual tienen las siguientes características:

Son empresas formales

Constituidas de acuerdo a la legislación vigente en cada país y que operan cumpliendo las normas tributarias, laborales y comerciales correspondientes.

etc.), se considera que son aptas para la operación de sistemas de recolección en ciudades no mayores de 30,000 habitantes; o para brindar cobertura a zonas urbano marginales en las cuales la presencia de los sistemas convencionales de limpieza pública no resultan rentables o aparentes. En este último caso, los sistemas de recolección con microempresas deberán estar articulados funcional y operativamente al sistema convencional de recolección, mediante la implantación de centros de acopio apropiados, tal como ocurre con las microempresas que operan en las laderas de la ciudad de La Paz en donde el acceso vehicular es muy restringido.

Esta formalización exige contar con los siguientes documentos mínimos:

- Estatutos debidamente inscritos en los registros correspondientes.
- Domicilio y dirección legal verificable.
- > Representante legal con capacidad de suscribir contratos y actuar legalmente.
- > Registro de Contribuyente o su equivalente.
- > Autorización sectorial, en caso corresponda.
- Licencia de operación otorgada por el municipio correspondiente.
- ▶ Libros contables debidamente legalizados y a cargo de un contador.
- Cuenta abierta en un banco autorizado.

### Son empresas participativas

Son empresas en las cuales los socios trabajadores participan en la propiedad, en la gestión y en las utilidades, de preferencia aquellas de carácter autogestionario, es decir en las cuales existe una participación igualitaria de los socios.

La doble calidad de socio y trabajador, exige a los miembros de la microempresa un mayor y mejor compromiso en el cumplimiento de los servicios contratados y una capacitación especial en los aspectos referidos a la gestión socioempresarial, además de los aspectos técnicos operativos de los servicios que brindarán.

### Son empresas locales

Los asociados son seleccionados entre las personas residentes en los propios lugares o ámbitos (urbanos o rurales) en donde se brindaran los servicios. La selección de los asociados requiere un proceso de precalificación y evaluación para garantizar que el grupo asociado que conformará la microempresa cuente con las características deseadas.

La localización de los socios permite una mejor atención de los servicios en la medida de que: (a) genera empleo local; (b) los socios conocen mejor las necesidades que deben ser atendidas; (c) pueden acudir en forma oportuna para atender las eventualidades y situaciones de mayor demanda de trabajo; (d) facilita la supervisión y control de los trabajos que realizan cada uno de los miembros de las microempresas.

En general, esta característica mejora el nivel de pertenencia y responsabilidad de la microempresa respecto de las obras o servicios por atender y, al mismo tiempo, facilita la fiscalización social por parte de las propias comunidades y usuarios. Esto último servirá como elemento clave para la evaluación periódica que realizará la entidad contratante.

### Son empresas competitivas

Son empresas que deben prestar los servicios con igual o mayor nivel de calidad que la administración directa y que cualquier otra empresa local o externa. Esto significa que

los servicios proporcionados por las microempresas deben ser eficientes y eficaces, tal como lo exige una economía de competitividad.

Considerando que en muchos casos no existe aún un mercado abierto para estos servicios, y que propiamente la oferta y la demanda son impulsadas por las entidades promotoras y contratantes, esta competitividad deberá expresarse en el desarrollo de las siguientes capacidades por parte de las microempresas:

- > **Capacidad técnica.** Es decir que las microempresas puedan garantizar a la entidad contratante un servicio eficiente, efectivo y competitivo, y deben garantizar una ejecución exitosa del contrato, en forma autónoma y responsable.
- Capacidad de gestión. Es decir el funcionamiento de la microempresa en forma organizada, con una correcta administración económica de sus recursos y la consolidación de los mecanismos de integración y asociatividad.
- Aceptación social. Referido a la fiscalización y aprobación social por parte de la comunidad beneficiaria de las labores que realicen las microempresas.

Si el servicio es satisfactorio, la microempresa podrá ser acreedora del pago de la tarifa estipulada en el contrato; pero si este servicio es deficiente, la entidad contratante estará en pleno derecho de aplicar las sanciones establecidas en el contrato o, en casos extremos, rescindir o resolver el mismo<sup>23</sup>.

Asimismo, si el contrato es ejecutado de manera satisfactoria, éste podrá ser renovado a su término, siempre y cuando la entidad contratante esté dispuesta a seguir con tal sistema de contratación de servicios.

<sup>23</sup> También es usual, al menos durante los primeros seis meses de operación, conceder a la microempresa un plazo prudencial para subsanar las deficiencias, antes de proceder a aplicar las sanciones establecidas en el contrato.

# 3. Procedimientos para la formalización de empresas<sup>24</sup>

ECUADOR	Reserva de la razón social. El trámite ante la Suparintendancia de Compañías
BOLIVIA	Trámites legales para constituir una empresa
PERU	PASO 1 Adontar la decisión sobre la forma empresarial

Adoptar la decision sobre la forma empresarial ante los registros públicos (Para descartar que Tramitar la búsqueda y la reserva de nombre más adecuada (Asesorarse por un abogado) exista una empresa con el mismo nombre)

Elaboración de la minuta (Que contiene el pacto social y los estatutos y deberá ser autorizada por un abogado)

Firma de minuta e ingreso a notaría

# PASO 5

Firma de escritura pública

# **PASO 6**

ngreso a registros públicos (para la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil)

Inicio del trámite de Registro Único de Contribuyentes (RUC) Persona Jurídica (Empresa) ante Superintendencia Nacional de Administración **Tributaria-SUNAT.** 

# Unipersonal.

- zado por la Dirección General de Impuestos Colegio de Contadores, aprobado y autori-Preparado por un contador inscrito en el Balance de Apertura de la empresa. nternos
- Certificado Negativo de Denominación o Razón Social. 7

Otorgado por el Servicio Nacional de Registro de Comercio.

- Obtenerlo de la Dirección General de Impues-Registro Único de Contribuyentes (RUC). tos Internos.
- Licencia de Funcionamiento o Padrón Muni-4

Obtenerla en la alcaldía Municipal.

- Matricula del Servicio Nacional de Registro de Comercio (FUNDEMPRESA)
- Inscripción de Empresas Unipersonales o **Comerciantes Individuales** 6
- 7. Inscripción en la Cámara Correspondiente

- Superintendencia de Companias.
- Cuenta de integración de capital. Depósito en un banco de, como mínimo, el 25% del capital suscrito (US \$ 200).
- Escritura pública de constitución.
- Aprobación de la Superintendencia de Compañías.
- cámara correspondiente al rubro de su objeto constitución en un diario de circulación local. Industria, Minería, Construcción, Agricultura, Cámara de la producción: Registrarse en la Publicación. Del extracto de contrato de social (de Comercio, Industrias, Pequeña
- compañías en nombre colectivo y empresas necesitan aprobación judicial, mientras que as restantes necesitan la aprobación de la unipersonales de responsabilidad limitada Inscripción en el Registro Mercantil. Las Superintendencia de Compañías
- Registro Único de Contribuyentes (RUC): El trámite se realiza ante el Servicio de Rentas

S
⋖
ヺ
m
-
$\sim$
$\overline{\cap}$
=
~
_
Š
$\circ$
m
$\equiv$
=
1
Š
۳,
⋖
Д,
$\sim$
õ
$\sim$
ᆮ
z
ш
=
⋝
$\Box$
$\overline{}$
m
=
누
⋝
岩
ч
$\supset$
$\bar{\Box}$
=
OD
=
=
=
A MOI
A MOI
AMA MOI
A MOI
AMA MOI
AMA MOI
AMA MOI
AMA MOI

### te. Se aplica en todo el ámbito nacional, salvo actividad que pueda afectar el medio ambien-Dirección Provincial de Salud de la respectiva producto (sólo exigirá el cumplimiento de las normas de buenas prácticas de manufactura. obtención de la cédula patronal para realizar Ministerio de Trabajo: inscripción de trabajaterio del Ambiente, para la ejecución de una Comercio en espacio de circulación pública: Licencia para realizar comercio minorista en Dirección General de Salud del Ministerio de os pagos de los derechos laborales, seguro Licencia Sanitaria para Productores Artesa-Permiso Sanitario: licencia otorgada por la Licencia Ambiental: Otorgada por el Minisen los casos de Quito y Guayaquil donde la Patente municipal: Se realiza ante la Direc-Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: nales. No requieren de Registro Sanitario, sino de Licencia Sanitaria extendida por la provincia donde se elabore o expenda el icencia es otorgada por el Municipio. dores en la Inspectoría de Trabajo. ción Financiera Metropolitana ECUADOR médico y pensión. Salud Pública. a vía pública. Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Sim-Designar al Gerente General o Representante Obtenerlo en la Dirección General de Impues-Empresa Sociedad de Responsabilidad Limitada, ple. Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita Colegio de Contadores). En el caso de Socie-Poder de Administración y Representación. zado por la Dirección General de Impuestos memorial con copia, realizado por abogado en papel sellado, indicando el nombre de la Protocolizar la escritura de constitución de dad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones, este balance deberá estar autori-Otorgado por FUNDEMPRESA mediante un -egal de la empresa mediante un poder de Publicado en un diario de circulación nacio-5. Certificado Negativo de Denominación o Preparado por un contador inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Testimonio de constitución de sociedad. sociedad ante un Notario de Fe Pública. Escritura de Constitución de Sociedad administración y representación. BOLIVIA Balance de Apertura. Razón Social. tos Internos. por Acciones empresa. Internos 4 domicilio fiscal para luego gestionar la autorización de comprobantes de pago (facturas y Recibo de Agua Luz o teléfono del domicilio Ficha y No. de Inscripción (folio, asiento y Se espera la verificación de la SUNAT del fiscal (oficina, casa, departamento, etc.) tomo de los Registro Públicos) soletas de ventas). Requisitos:

PERU	BOLIVIA	ECUADOR
	7. Padrón Municipal o Licencia de Funcionamiento. Obtenerlo en la Alcaldía Municipal 8. Matricula del Servicio Nacional de Registro de Comercio (FUNDEMPERESA) Realizar el trámite de la matricula del servicio nacional de registro de comercio (FUNDEMPRESA) PRESA) 9. Inscripción en la Cámara Correspondiente Adicionalmente la nueva sociedad, voluntariamente podrá afiliarse a la Cámara correspondiente	<ul> <li>Registro como artesano o empresario de la MYPE. Para acogerse a la disposición anterior y estar exento del pago, deberán registrarse en el MICIP (Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad) en las oficinas de la Dirección Nacional de Artesanía y Microempresa, Subsecretarías del Litoral y del Austro, o en las Direcciones Regionales de Manabí, Tulcán, Ambato y Loja.</li> <li>Actividades Turísticas: Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la industria del turismo, deberá registrarse y obtener la Licencia Única anual de Funcionamiento en el Ministerio de Turismo y su afiliación respectiva en las Cámaras Provinciales de Turismo, con anterioridad al inicio de sus actividades, requisito sin el cual no podrá operar. (Art. 46 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico)</li> </ul>

## Bibliografía

Barreras a la Competitividad. El costo de hacer negocios en los países andinos, Programa Andino de Competitividad, Equipo PAC, Caracas, marzo 2003.

Conozca de Empresa, Educación empresarial en la educación vocacional y técnica, Módulo 6, Anexo: Preguntas sobre la Propiedad y Constitución de una Empresa en el Perú Oficina Internacional del Trabajo, Oficina Subregional para los Países Andinos, OIT.

Constitución legal de la empresa, Centro de Apoyo y Promoción al Desarrollo Agrario – CAPRODA, Arequipa, Perú, mayo 2000.

Jiménez F., Delgadillo M., Pardo R., Loma I., Gamboa R., Mariscal M., Ortiz J., El sistema tributario y el sector informal en Bolivia, La Paz, Bolivia, 2001.

La personería jurídica y sus beneficios, Ministerio de Trabajo, PRODAME, www.mintra.gob.pe

Lowenthal A., Esquema para una propuesta de política para la competitividad del sector MIPYME En el Ecuador, Concertación Ecuador, 5 septiembre 2006.

Programa de autoempleo y microempresa, Viceministerio de promoción del empleo y de las MYPEs, Dirección nacional de la MYPE.

Van der Heyden D., Camacho P., Marlin C., Salazar González M., Guía metodológica para el análisis de cadenas productivas, CICDA Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola, SNV. INTERCOOPERATION, Lima, junio 2004.